



Plan de Empleo Municipal 2016/1|2016ko Udal Enplegu Plana (1)

Informe|Txostena

Se redacta el presente informe para dar cuenta de la puesta en marcha de una primera fase del Plan de Empleo Municipal para 2016 con financiación propia en el ámbito del fomento de empleo entre jóvenes titulados que no han tenido la oportunidad de ejercer su profesión desde el momento en que egresaron de la universidad u obtuvieron su título de FP.

Para esta experiencia, como en años anteriores, se considera de gran utilidad la figura del contrato en prácticas. El contrato en prácticas tiene por objeto la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. No se trata únicamente de adquirir experiencia en un trabajo determinado, sino también de que esa experiencia actúe sobre los estudios cursados.

La norma de procedencia es:

Artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

RD. 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

R. D. 63/2006, de 27 de enero, de 27 de enero, por el que aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo.

Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Este contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

- Que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios. Si el trabajador es menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.

Características del contrato

- Deberá formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto a desempeñar durante las prácticas.
- Deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación, así como sus prórrogas.
- Cuando se formalice el contrato con un trabajador discapacitado el contrato se formalizará, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial. Al contrato

se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como el certificado de discapacidad.

- Si el contrato se celebra a tiempo parcial en el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. De no observarse estas exigencias, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios y el número y distribución de las horas contratadas.
- Su duración no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años; dentro de estos límites los Convenios Colectivos de ámbito sectorial podrán determinar la duración del contrato. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.
- La retribución del trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60% o al 75% durante el primero o el segundo años de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional. En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial, el salario se reducirá en función de la jornada pactada.
- A la terminación del contrato, el empresario deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.
- Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

Así, se propone la contratación inicialmente 7 personas titulados/as en los últimos cuatro años con un contrato de prácticas de seis meses (01/07/16-31/12/16) a tiempo parcial (5 horas) con el doble objetivo de facilitar su primer acceso al empleo y práctica laboral relacionados con su titulación y contribuir a la construcción del modelo de ciudad al que aspira nuestro mapa de innovación a través de su colaboración en los proyectos estratégicos. Su salario será situado en el rango más alto que permite la ley (como se cita en el texto anterior), ubicándose en el 75% del acuerdo regulador que existe en el Ayuntamiento, firmado con la representación de los trabajadores, para los programas de fomento de empleo, en el ámbito de las políticas activas de empleo.

De este modo, y teniendo en cuenta algunas propuestas de algunos servicios se ha previsto contratar:

- 2 titulados/as en trabajo social adscritos/as a servicios sociales y proyecto "Ciudad Amigable para mayores"
- 1 titulado/a adscrito a la biblioteca para el proyecto "La historia industrial de Ermua". Las titulaciones pueden ser diversas, relacionadas con el área de conocimiento y se tendrán en cuenta los conocimientos en biblioteconomía.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Plan de Empleo Municipal 2016/1|2016ko Udal Enplegu Plana (1)

Informe|Txostena

- 1 Titulado/a adscrito/a al proyecto de "Participación ciudadana" (titulaciones diversas posibles que puedan tener relación con este conocimiento)
- 1 Titulado/a adscrito/a al proyecto de "Estrategia de Comunicación" (titulación diversa relacionada con la comunicación o el marketing)
- 1 Titulado/a adscrito/a al proyecto "Integración de Bases" en el ámbito de conocimiento de la informática.
- 1 Titulado/a adscrito/a al proyecto " Usos fibra" en el ámbito relacionado con la informática.

El proceso de selección contará con la participación del técnico responsable del programa abajo firmante, junto con un funcionario/a perteneciente a cada área y ámbito de conocimiento del contrato, y una tercera persona funcionaria a propuesta de la representación sindical.

Se procederá a dar publicidad a la convocatoria de manera urgente a través de la web municipal y en los "mupis" ubicados en las calles y plazas para que las personas desempleadas que cumplan los requisitos y se encuentren inscritas como demandantes en el servicio público de empleo puedan entregar sus solicitudes junto a su currículum en las oficinas de Abiapuntu hasta el próximo 23 de junio, jueves. Se procederá al análisis de los currículos, produciéndose una entrevista con las personas que reúnan los requisitos.

En Ermua, a 16 de junio de 2016

Pedro M^a Sánchez Amado

Técnico responsable del programa.

Fdo.: